

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.129.

Secretaría.—Circular

En la «Gaceta de Madrid» de 18 del actual, página 595, se halla inserta la requisitoria siguiente:

«A los Sres. Gobernadores y Alcaldes de poblaciones y puertos de mar donde haya embarques.

Habiéndose cometido un crimen de asesinato y robo en la mañana del 8 del corriente en término de Cacán, de este partido, en la persona de Francisco Fernández Crespillo, vecino de Salares, provincia de Málaga, y sido procesados como presuntos autores José Pérez Molina, conocido por el Baratero, y su hermana Luisa, como hasta ahora no han sido habidos, sin perjuicio de las requisitorias y circulares que están libradas para la busca y captura de los mismos, se ha acordado la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», con el fin de que se sirvan dichas Autoridades disponer lo conveniente en las salidas de embarque para capturar, si lo intentasen, a dichos individuos, ordenando se remitan a esta cárcel de partido, siendo sus señas las siguientes:

El José Pérez Molina como de cuarenta años, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio claro, cejas al pelo, barba poca, nariz y boca regulares, rostro enjuto; vistiendo traje de jornalero con ceñideras de paño pardo.

Y las de la Luisa Pérez Molina, su hermana, como de treinta años, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, color blanco, estatura regular, aire ordinario; viste traje listado en tiras negras, pañuelo negro y sin mantón. Por tanto, este Juzgado espera de

dichas Autoridades, en obsequio a la mejor administración de justicia, que tanto a la Guardia civil como a los agentes de ellas encarguen con el mayor celo tal servicio.

Alhama de Granada 12 de Mayo de 1897.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de la Tia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de puerto de mar de esta provincia, los cuadarán cuenta a este Gobierno del resultado de las gestiones que al efecto se practiquen.

Murcia 24 de Mayo de 1897.—El Gobernador interino, Rafael González Atané.

Número 2.132.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.634.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Hernández Arnal, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la falda S. de la Sierra de La Aimenara, diputación de Morata; lindando por E. con las minas «La Una», «Juan 2.º» y la «Ocasión»; por el S. con «Minerva» y «Pizarro»; por el N. con «Catalina», y por el O. con «José Antonio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «José Antonio», núm. 10.504; y desde él se medirán al S. 100 metros colocándose la primera estaca; primera a segunda E. 500; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 400; cuarta a quinta N. 400; quinta a sexta O. 900, y sexta a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1897.—Antonio Belmar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Informadas por la Co-

misión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 159 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 pesetas, con la bonificación del 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se establecía en el de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epígrafe en un 25 por 100;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado epígrafe 159, quedando redactado en la forma siguiente:

«Fábricas de gas para el alumbrado y calefacción.» Pagarán: por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.

NOTA.—Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Informada por las Comisión de Reforma de la Contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia de los criadores y embocadores de vinos del país, solicitando la agremiación en el sentido de que proceda aconsejar se modificara el epígrafe 226 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, declarando agremiable la industria definida en dicho epígrafe;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se modifique el epígrafe referido en el sentido de que sea agremiable la industria definida en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe núm. 178 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 watts que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma:

«Fábricas dedicadas a la producción de fluido eléctrico.» Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora, 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

NOTA.—Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hallándose para terminar el presente ejercicio económico y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar a las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas a la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que las precitadas Reales órdenes empien a surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(«Gaceta» núm. 142 de 22 Mayo.)

CLASIFICACIÓN de las Srus. Maestras aspirantes á Escuelas comprendidas en el concurso único correspondiente al mes de Enero de este año, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 y su complementario el 48 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

PRIMERA ENSEÑANZA

NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan.	Sueldo que disfrutan.	Oposiciones aprobadas desempeñando Escuela en propiedad.	Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	SERVICIOS			Título que poseen.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos.	Escuela para que se les propone.	OBSERVACIONES
					En propiedad	Abono por el título	TOTAL					
		Pesetas.		Pesetas.	Años...	Meses...	Días...			Años...	Meses...	Días...
I. Maestras con desempeño de escuelas en propiedad y oposición aprobada.												
D. Isabel Almela Capella.	Cullera (Auxiliaria).	825	1	825	19	27	27	Elemental			Niño perdido.	
» Carmen Redón Izquierdo.	Cortes de Arenoso.	825	1	825	8	26	26	Id.			No pide los posteriores.	
» Leonor Palop Sanz.	Lorquí.	825	1	825	6	2	8	Superior.			Puente Tocinos.	
» Isabel Aguilar Ibáñez.	La Yesa.	825	1	825	4	7	23	Elemental			Palma.	
» Josefa Tomás Montañana.	Villamalea.	825	1	825	2	1	20	Superior.			Benavites.	
» Serafina Aguado Lerma.	Puebla Tornesa.	687 50	5	687 50	8	3	5	Id.		8 10	Masalanés.	
» Paula Barceló Baldó.	Almudaina.	625	7	625	17	5	3	Id.		2 10	Salem.	
» Asunción Almuñana Solanes.	Callosa de Segura.	625	4	625	11	23	1	Id.		1 10	Revate (Orihuela).	
» Plácida Espín Vila.	Benisoda Aljort.	625	4	625	11	4	26	Id.		10 28	No pide los posteriores.	
» Concepción Galvan Bailló.	La Granja.	550	8	625	6	6	10	Id.			Id.	
» María Gómez Mora.	Campo Nubla.	625	1	625	5	3	6	Id.		1	Ulea.	
» Rosario Gil Turón.	Sarratella.	625	1	625	5	3	6	Id.		2	Benijofar.	
» Rafaela Rico Martí.	Aldea de los Santos.	500	3	625	6	11	13	Elemental		5	No pide los posteriores.	Servicios provisionales.
» Trinitaria Montón Linares.	Torre Embesora.	500	7	500	7	8	17	Superior.		1	Chodos.	
» Filomena Valdés Dómine.	Fuente la Reina.	500	4	500	5	7	13	Elemental		4	Cuevas de Utiel.	
» Desamparados Martínez Prades.	Balones.	500	3	500	5	6	20	Superior.		1	Cuatretordeta.	
» Catalina Farach Cerezo.	Bacarot.	500	2	500	4	6	4	Id.		5	Benferri.	
» Francisca Calvo Guerrero.	Rajals.	500	2	500	2	7	10	Id.		12	La Pobleta (Audilla).	
» Josefa Teresa Salvador Ballester.	Vallespinosa.	400	3	500	1	7	29	Id.		1	Benicarló (auxil. párvls.)	
» María Concepción Collado Villanueva.	El Moseguar.	375	2	400	15	1	3	Id.		3	Aras de Alpuente.	
» Dolores Alfonso Marcos.	Mas del Olmo.	375	3	375	3	7	23	Elemental		3	Benageber.	
» Julia Pérez Perelló.	Torrellano (Elche).	375	1	375	3	8	6	Superior.		4	Vall de Alcalá.	
» Amalia Saiz Muñoz.	Bellotar.	350	1	350	1	4	24	Elemental		2	La Herrera.	
» Elisa García Soler.	Pinilla de Jadraque.	300	2	300	2	4	2	Superior.		4	Povedilla.	
» Patrocinio Bigorra Martí.	Arroyo Cerezo.	300	6	300	4	2	1	Id.		2	Liria (ayud. párvls.)	
» Anastasia Petra Luceros Palacios.	Rivas.	300	1	300	2	7	28	Id.		2	No pide las posteriores.	
» María Morales Alcaraz.	Benillup.	250	3	250	2	1	6	Id.		4	Aldea de Venta del Moro.	
» Brígida Puig García.	Clara (Lérida).	250	3	250	1	5	6	Id.		4	Estubeny (ambos sexos.)	
» Francisca Gallán Carbonell.	Arroyo y Parizón.	250	2	250	1	8	16	Id.		9	Nules (auxiliaria párvls.)	
II. Orden de sueldos disfrutados en propiedad.												
D. Encarnación Domenech Tomás.	Gorga.	625		625	24	4	6	Elemental		11	No pide las posteriores.	
» María Romá Santacreu.	Formentera.	625		625	23	2	30	Id.		11	Id.	
» María Rosa Blasco García.	Petrés.	625		625	22	1	12	Id.		6	Vinaroz (aux. párvls.)	
» Catalina Borge Ferrandis.	Catarroja (Auxiliaria).	625		625	21	4	3	Id.		28	No pide las posteriores.	
» Anselma Martínez Marco.	Libros (Teruel).	625		625	18	10	14	Id.		7	Id.	
» Josefa Cambra Briet.	Alcoicer de Planes.	375		625	15	2	24	Id.		8	Id.	
» María Rita Linares Liedó.	Roche.	625		625	15	2	7	Id.		7	Id.	
» Antonia Rubio Calvo.	Toga.	500		625	13	4	13	Id.		8	Id.	
» María Josefa Vidal Masanet.	Cofrines.	625		625	12	7	20	Id.		1	Id.	
» Remedios Bernal Alarcón.	Parellón (Tolana).	625		625	11	9	15	Id.		4	Id.	
» María Salvadora Vidal Pellicer.	Terrateig.	550		625	10	3	11	Id.		9	Id.	
» María de la Soledad Beltrán de Resalt.	Movele.	625		625	8	8	18	Superior.		24	Selleni.	
III. Orden de sueldos provisionales.												
» Emilia Benet López.	Zarra.	625		625	7	19	19	Elemental		11	No pide las posteriores.	
» Rosa Darmau Hernández.	Buñol.	625		625	5	6	13	Superior.		1	Id.	
» Eulogia Vinuesa Orden.	Pedroso	625		625	6	8	13	Elemental		10	Servicios provisionales.	

Medalla plata Congreso Pedagógico.

Nombre	Edad	Grado	Examen	Observaciones
Angela Bautista Rodríguez	625	Elemental Superior	5 10 10	No pide las posteriores.
Maria Bernarda Serra Lanau	625	Id.	5 5 24	Id.
Maria Maxima Iborra Gil	625	Id.	4 9 1	Id.
Maria de los Angeles Beltrán Selba	625	Elemental	3 10 20	Id.
Pascuala Lauterio Mondragón	625	Id.	3 5 21	Id.
Amalia Taberner Alcaraz	625	Id.	3 1 11	Id.
Consuelo Haro García	625	Superior	2 1 18	Id.
Enriqueta Zaragoza Pino	500	Id.	7 5 19	La Roda (aux. párvulos).
Fidela Sánchez Bernardo	550	Id.	4 7 17	No pide las posteriores.
Maria Catalina Ferrer Canet	550	Id.	2 8 8	Id.
Elisa Vaguer Más	500	Id.	9 11 18	Cuevas de Vinromá (auxiliar de párvulos).
Vicenta Facius Redón	500	Id.	9 10 3	No pide las posteriores.
Patrocinio del Aguilá Córcoles	500	Superior	7 10 3	Id.
Vicenta Pérez Calpe	500	Id.	7 8 21	Villarrobledo (aux. pvis).
Rosa Andrés Hurtado	500	Id.	7 5 27	No pide las posteriores.
Manuela Sanz Alfaro	500	Id.	6 11 21	Id.
Maria Joaquina Tomás Bernabeu	500	Elemental	6 8 13	Palanques (ambos sexos).
Joaquina Martínez Pinol	500	Superior	6 7 5	No pide las posteriores.
Concepción Romero Ayuso	500	Id.	6 6 16	Id.
Maria Masit Ripoll	500	Elemental	4 6 1	Id.
Dolores Llistar Duarte	500	Superior	3 1 29	Villarrobledo (aux. pvis).
Natividad Poveda Luján	450	Id.	1 2 9	No pide las posteriores.
Maria Remedios Vila Valls	450	Superior	6 6 25	Id.
Martina Rueda Sáez	375	Elemental	3 6 4	Palanques (ambos sexos).
Emilia Moliner Villalba	400	Id.	4 8 9	No pide las posteriores.
Gabriela Aguado Lozano	400	Superior	4 11 28	Id.
Catalina Ibañez Mendizaval	400	Elemental	4 11 14	Castell de Cabres.
Petra Camacho Mañas	400	Superior	4 3 15	No pide las posteriores.
Maria de los Desamparados Tudela Fuster	350	Id.	4 4 8	Facheca.
Maria Fuentes Sancho	291 50	Superior	1 1 1	La Foya (Alcora-ambos sexos).
Emilia Sandalinas Calpe	300	Id.	3 11 20	Santa Marta (La Roda ambos sexos).
Maria Luisa de Prado López	400	Elemental	3 11 1	ambos sexos.
Maria Francisca Gil Baronat	400	Superior	3 10 16	No pide las posteriores.
Isabel Tomás Casanova	375	Id.	2 27	Alzabaras (Elche).
Isabel Peris Rodrigo	375	Elemental	12 8 16	Olmos y Tazona (Socobos).
Maria Mir Andrés	375	Superior	6 4 21	No pide las posteriores.
Milagros Carriñana Royo	375	Id.	5 7 10	Benitoto.
Antonia Martínez C. Marco	350	Id.	4 7 13	No pide las posteriores.
Teodula Escudero Alonso	350	Id.	4 2 16	Id.
Maria de la Concepción Paulo Nadal	350	Id.	3 1 1	Id.
Mariana Colás Hernández	350	Id.	2 10 16	Id.
Maria Caballero Pérez	350	Id.	1 8 3	Id.
Pilar Avila Puchó	320	Id.	15 2 17	Id.
Maria Micaela Llorens Castañes	312 50	Elemental	16 8 5	Id.
Crispina Sánchez Alarcón	300	Id.	2 11 9	Id.
Antonia Carrasco Alamo	300	Id.	2 8 4	Id.
Ángela Chalpe Navarrete	250	Id.	4 12 1	Id.
Gregoria Martí Mblel	250	Id.	5 5 1	Id.
Francisca Albalat Navarrete	250	Id.	5 5 2	Id.
Ana Maria Balaguer Rubio	250	Id.	5 2	Id.
Filomena Comendador Diaz	150	Id.	6 3 20	Id.
Melchora Sáez de la Ossa	150	Id.	8 6	Id.
Concepción Ruiz Martínez	150	Id.	1 1 8	Id.

III.—Graduación por años de servicio en propiedad.

- D.ª Emilia Benedetto Miralles.
- Encarnación Puchol Martínez.

IV.—Por oposiciones aprobadas.

- D.ª Maria del Carmen Blasco Richart.
- Carmen Barrachio Casanú.
- Maria Manzano Sorribes.
- Francisca Meliá Pitarch.
- Desamparados Iborra Matoses.

(Se continuará)

